



**ITTO**

**CONSEJO INTERNACIONAL  
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.  
GENERAL

ITTC(XXVII)/17  
6 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLES

VIGESIMO-SEPTIMO PERIODO DE SESIONES  
Del 1 al 6 de noviembre de 1999  
Yokohama, Japón

**DECISION 8(XXVII)**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A PROYECTOS DE LA OIMT**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la Decisión 2(XXVI) sobre la revisión de las directrices y manuales relacionados con proyectos, en la que se solicita al Director Ejecutivo que evalúe el nuevo Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos y proponga, en el siguiente período de sesiones, las modificaciones que se consideren necesarias,

Considerando el documento ITTC(XXVII)/6: "Informe sobre el texto preliminar de las normas y procedimientos relativos a proyectos de la OIMT",

Considerando además los comentarios y el asesoramiento del grupo de trabajo oficioso de participación abierta que evaluó el informe durante el vigésimo séptimo período de sesiones del Consejo,

Reconociendo la necesidad ofrecer una orientación para el ciclo de proyectos,

Decide:

1. Eliminar el párrafo (b) de la página 6 en la sección de "Exclusiones" de las Directrices para la selección y el empleo de consultores y Directrices para la adquisición y el pago de bienes y servicios financiados con fondos de la Cuenta Especial;
2. Aplicar estas directrices al Fondo de Cooperación de Bali *mutatis mutandis*;
3. Aprobar las "Normas y Procedimientos Relativos a Proyectos de la OIMT" que se incluyen en el Anexo de esta Decisión; y
4. Solicitar al Director Ejecutivo que organice la publicación y distribución del texto aprobado del "Manual de Normas y Procedimientos Relativos a Proyectos de la OIMT".

## **ANEXO I**

TEXTO PRELIMINAR

# **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A PROYECTOS DE LA OIMT**

**Noviembre de 1999**

## **PREFACIO**

**(por completar)**

## INDICE

página

### PREFACIO

I.	Introducción.....	
II.	El ciclo de proyectos de la OIMT.....	
III.	Identificación y formulación de proyectos .....	
IV.	Examen de las propuestas de proyectos .....	
V.	Aprobación de los proyectos .....	
VI.	Acuerdos de proyectos.....	
VII.	Ejecución y control de proyectos.....	
VIII.	Informes de los proyectos .....	
IX.	Evaluación de proyectos .....	
X.	Finalización de proyectos.....	
XI.	Difusión de los resultados de los proyectos .....	

## **I. Introducción**

El presente documento define los procedimientos de trabajo y las directrices de la OIMT aprobados por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) que se relacionan directamente con las diversas etapas del ciclo de proyectos: la formulación de propuestas, su examen, su aprobación, y la ejecución, el control y la evaluación de proyectos. A continuación se presenta una actualización de las decisiones pertinentes.

## **II. El ciclo de proyectos de la OIMT**

El ciclo de proyectos de la OIMT consta de los siguientes procedimientos, desde la presentación de las propuestas hasta la finalización de los proyectos:

- Presentación de propuestas de proyectos y anteproyectos de los países miembros mediante el contacto oficial de la OIMT. La fecha límite para la presentación de las propuestas de proyectos y anteproyectos para su consideración en un período de sesiones del Consejo es dos semanas después de finalizar el período de sesiones anterior.
- Examen y categorización de las propuestas por el Grupo de Expertos y presentación de sus comentarios a los miembros proponentes. Las recomendaciones técnicas del Grupo de Expertos se presentan ante el Comité correspondiente.
- Los Comités se hacen cargo de “asegurar el examen eficaz de los proyectos y anteproyectos” y hacer “recomendaciones al Consejo en relación con los anteproyectos y proyectos”.
- Revisión de las propuestas de proyectos. En algunos casos, es necesario volver a presentar la propuesta revisada a la siguiente reunión del Grupo de Expertos, según sea la categorización de la propuesta.
- Examen de las propuestas de proyectos y anteproyectos por el Comité correspondiente y presentación de las recomendaciones al Consejo. Las ideas de proyectos se pueden presentar directamente a los Comités y, cuando corresponda, al Consejo para su deliberación y para alentar a los miembros proponentes a elaborar una propuesta de proyecto.
- Aprobación de proyectos y anteproyectos por parte del Consejo para su aprobación.
- Adjudicación de fondos para los proyectos y anteproyectos en los períodos de sesiones o entre los períodos de sesiones.
- Preparación y firma de los acuerdos de los proyectos.
- Ejecución – control de proyectos por parte del personal de la Secretaría y los Comités Directivos (según el costo y la duración de los proyectos) y evaluación intermedia (opcional).
- Finalización – evaluación de proyectos al terminar los proyectos o evaluación ex-post (opcional).

Todas las fechas y plazos se anuncian en el calendario del ciclo de proyectos de la OIMT que se distribuye antes de cada período de sesiones del Consejo.

## **III. Identificación y formulación de proyectos**

En la primera etapa del ciclo de proyectos, los miembros de la OIMT pueden presentar ideas de proyectos a los comités o al Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos para su examen y asesoramiento. Se debería recordar a los países que la cooperación entre los miembros puede mejorar la calidad del proceso de identificación. Las propuestas de proyectos presentadas a la OIMT deben ser compatibles con el plan de acción vigente de la Organización y con la política forestal nacional de los países miembros que las presentan [Decisión 4(XXV), Anexo A].

El formato de las propuestas de proyectos y anteproyectos y de las ideas de proyectos aparece en el Manual de la OIMT para la formulación de proyectos (segunda edición), 1999, aprobado en virtud de la Decisión 2(XXVI). Las propuestas de proyectos presentadas a la OIMT deben ser de un máximo de treinta páginas (de una faz), mientras que las propuestas de proyectos no deben exceder las quince páginas. Si fuese necesario para presentar información de apoyo adicional, los formuladores de proyectos deben preparar anexos concisos y adjuntarlos al texto principal de la propuesta [*Manual de la OIMT para la formulación de proyectos*, segunda edición, 1999]. Los proyectos con un presupuesto de un máximo de US\$150.000 se pueden presentar con menos detalle [Artículo 29 del Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT].

Los miembros deberían utilizar, cuando sea necesario, el mecanismo provisto a través del proyecto PD 73/89 Rev.3 (M,F,I), en particular mediante talleres de capacitación sobre la formulación de proyectos, con el

fin de mejorar la formulación de los proyectos y utilizar la opción de los anteproyectos para preparar propuestas de alta calidad [Decisión 4(XXV), Anexo A].

Todas las propuestas de proyectos y anteproyectos deben ser presentadas directamente por el “contacto oficial” de un país miembro de la OIMT [Decisión 4(XXV), Anexo A, Sección III]. Las propuestas de proyectos o anteproyectos que no se presenten a través del “contacto oficial” de la OIMT no serán aceptadas.

Dado el número limitado de propuestas de proyectos que puede evaluar el Grupo de Expertos para la Evaluación de Propuestas de Proyectos, en los casos en que un mismo miembro presente más de una propuesta de (ante)proyecto, el contacto oficial responsable ante la OIMT debe entregar una lista de las propuestas enumeradas por orden de prioridades para su consideración por el Grupo de Expertos [Decisión 4(XXV), Anexo A, Sección III].

El calendario del ciclo de proyectos de la OIMT establece que la fecha límite para la presentación de propuestas de proyectos y anteproyectos que se deban considerar en un determinado período de sesiones del Consejo es dos semanas después de finalizar el período de sesiones anterior [Decisión 7(XXI)]. Las ideas de proyectos deben hacerse llegar a la Secretaría por lo menos cuatro semanas antes de cada período de sesiones del Consejo [Decisión 2(X), Anexo 2].

#### **IV. Examen de las propuestas de proyectos**

El examen final de los proyectos, anteproyectos e ideas de proyectos es responsabilidad de los Comités [CIMT, 1994].

El Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos se creó en virtud de la Decisión 6(IX) y se continuó a través de la Decisión 2(X) teniendo en cuenta el aumento registrado en las actividades operacionales de la Organización y la necesidad de “fortalecer la capacidad de la Secretaría para la evaluación técnica de las propuestas de proyectos antes de su presentación a los Comités”. Los miembros del Grupo de Expertos son nombrados por el Consejo en base a sus conocimientos técnicos y teniendo en cuenta los principios del equilibrio geográfico y la rotación de los integrantes del Grupo. Seis de los miembros del Grupo de Expertos son de países productores y otros seis de países consumidores. Su nombramiento dura dos años con la posibilidad de prorrogarlo a tres años si así lo dispone la región correspondiente [Decisión 7(XXI) y Decisión 7(XXII)]. Asimismo, se tienen en cuenta las ventajas de asegurar cierta continuidad en la composición del Grupo de Expertos.

El Grupo de Expertos adopta una serie de categorías estándar de decisiones para hacer sus recomendaciones a los Comités sobre los proyectos y anteproyectos. El Grupo debe “analizar estas propuestas de proyectos para estudiar su relación con el plan de acción y los programas de trabajo de la OIMT... pero sin establecer un orden de prioridades entre ellas. ... En los casos en que se recomiende una reformulación de la propuesta con importantes enmiendas, los expertos requerirán efectuar un examen final de la versión enmendada de la propuesta en cuestión, previo a su presentación al Comité pertinente de la OIMT” [Decisión 7(XXII), Anexo].

Inmediatamente después de la reunión del Grupo de Expertos, la Secretaría envía a los gobiernos proponentes pertinentes un breve informe sobre cada propuesta de proyecto. Los gobiernos pueden posteriormente enmendar o revisar su(s) propuesta(s) según lo recomendado por el Grupo de Expertos antes de someterla(s) al examen de los Comités o a un nuevo examen del Grupo.

Las propuestas de proyectos que necesiten modificaciones esenciales o una reformulación total se someten a un nuevo examen del Grupo de Expertos para la Evaluación de Propuestas de Proyectos y el Grupo remite al Comité únicamente aquellas propuestas que requieran enmiendas menores o ninguna modificación. La única excepción a esta regla es en el caso de propuestas en que el proponente no coincide con el Grupo después de tres revisiones [Decisión 4(XXV), Anexo A].

#### **V. Aprobación de proyectos**

La aprobación de las propuestas de proyectos y anteproyectos es una función del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales [CIMT, 1994].

Las propuestas urgentes que surjan inesperadamente y, por lo tanto, no puedan someterse al ciclo de proyectos completo son examinadas por el Consejo y los Comités únicamente si cuentan con el patrocinio de por

lo menos tres países miembros productores y tres miembros consumidores y se las presenta mediante una propuesta redactada en el formato de documentos de proyectos y con una justificación de las razones por las cuales la propuesta no puede esperar el escrutinio de la siguiente reunión del Grupo de Expertos [Decisión 5(XII), Anexo].

Las propuestas de proyectos o anteproyectos de menor envergadura con un presupuesto de un máximo de US\$75.000 pueden ser aprobadas por el Director Ejecutivo con la condición de que sean presentadas al Grupo de Expertos y planteadas por intermedio de los Comités en el siguiente período de sesiones del Consejo [Decisión 5(XII), Anexo].

Los proyectos aprobados que no hayan sido financiados dentro de un período de validez de veinte meses pueden ser revisados y presentados nuevamente al Consejo. Si no se los vuelve a presentar, el proyecto pierde su categoría de proyecto aprobado. Los proyectos aprobados para los cuales se hayan comprometido fondos pero cuya ejecución no haya comenzado, permanecerán válidos durante un período de 26 meses [Decisión 2(X), Anexo 2].

## **VI. Acuerdos de los proyectos**

Los acuerdos de los proyectos entrarán en vigor una vez que hayan sido suscritos por todas las partes interesadas.

### **Los acuerdos de los proyectos deberán incluir lo siguiente:**

- Disposiciones para que el organismo ejecutor y la OIMT recuperen los costos de actividades o materiales no estipulados en el documento de proyecto aprobado. Los acuerdos de los proyectos deben también incluir una cláusula para la interrupción de las remesas de fondos en el caso de que se violen las disposiciones del acuerdo del proyecto [Decisión 2(X), Anexo 2].
- Al finalizar el proyecto o cuando lo requiera la OIMT, auditores independientes acreditados nombrados por el organismo ejecutor mediante consultas con la OIMT efectuarán la auditoría de las cuentas del proyecto [Decisión 6(XIII), Anexo B].
- Los organismos ejecutores deberán organizar una auditoría financiera anual externa para todos aquellos proyectos con una duración de dos años o más y un presupuesto mayor de US\$200.000 [Decisión 4(XXV), Anexo A].
- El organismo ejecutor deberá presentar información sobre el resultado del proyecto y las experiencias adquiridas así como cualquier publicación producida para su inclusión en *Actualidad Forestal Tropical (AFT)* [Decisión 4(XXV), Anexo A].

## **VII. Ejecución y control de proyectos**

Para todos los proyectos de una duración mayor de 24 meses y en los cuales la contribución de la OIMT sea de por lo menos US\$400.000, se debe establecer un Comité Directivo. Este Comité Directivo del Proyecto (CDP) debe estar compuesto por un representante de la OIMT, al menos un representante del gobierno o los gobiernos a cargo de la ejecución del proyecto y, opcionalmente, un representante del gobierno o los gobiernos que hayan contribuido fondos a la Cuenta Especial de la OIMT. Las decisiones del Comité Directivo se deben adoptar por consenso y están sujetas al examen del Consejo si así lo dispone un miembro o miembros del Comité [Decisión 2(X), Anexo 2]. El CDP se reunirá una o dos veces por año para estudiar el progreso alcanzado en la ejecución del proyecto.

Por recomendación del Comité Directivo de un Proyecto, el Director Ejecutivo puede modificar la contribución de la OIMT al presupuesto del proyecto o anteproyecto en cuestión con el consentimiento oficial de los donantes si los fondos fueron asignados específicamente para el proyecto/anteproyecto, por un máximo de US\$50.000 por año, o el diez por ciento de la contribución de la OIMT aprobada por el Consejo, cualquiera de estas sumas que sea menor [Decisión 2(X), Anexo 2]. En los casos en que no haya un Comité Directivo del Proyecto, y por solicitud del miembro proponente, el Director Ejecutivo tiene autoridad para modificar los presupuestos de los proyectos y anteproyectos, con el consentimiento oficial de los donantes si los fondos fueron asignados específicamente para tales proyectos/anteproyectos, por un monto de US\$50.000 por año, o el cinco por ciento del presupuesto del proyecto, cualquiera de estas sumas que sea menor [Decisión 5(XII)].

En las “Directrices de la OIMT para el empleo de consultores y Directrices para la adquisición y el pago de bienes y servicios financiados con fondos de la Cuenta Especial”, aprobadas en virtud de la Decisión 5(XIV), se describen los procedimientos específicos que deben aplicarse para financiar las actividades a través de la Cuenta Especial.

El Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT, aprobado a través de la Decisión 6(XXIII), debe utilizarse como referencia para todas las cuestiones financieras relacionadas con los proyectos.

### **VIII. Informes de los proyectos**

El organismo ejecutor deberá presentar a la OIMT informes de avance semestrales antes del 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año durante el período de ejecución del proyecto.

En el *Manual de la OIMT para el examen, el seguimiento y la evaluación de proyectos* (segunda edición), 1999, aprobado en virtud de la Decisión 2(XXVI), se presentan instrucciones específicas para preparar los informes de avance, los informes finales y los informes técnicos de los proyectos. Los informes de avance y finales de los proyectos deben incluir información sobre el empleo de los recursos financieros de los proyectos para los distintos componentes presupuestarios.

### **IX. Evaluación de proyectos**

Corresponde a los Comités identificar aquellos proyectos que necesiten ser sometidos a una evaluación ex-post, a través de la cual se pueden recoger importantes experiencias.

La Decisión 4(XXV), Anexo A, Sección VII, establece que la Secretaría debe preparar un documento sobre los proyectos y anteproyectos terminados para presentarlo a cada Comité. Este documento comprende un informe de un máximo de dos páginas por proyecto o anteproyecto terminado basado en la información y los informes recibidos de los organismos ejecutores y los comités directivos. El Comité debe decidir si se necesita una evaluación ex-post sobre la base del documento preparado por la Secretaría, que debe incluir una indicación de los recursos financieros disponibles para tal evaluación.

La Decisión 2(X), Anexo 2, estipula que las evaluaciones ex-post de la OIMT deben ser efectuadas por un equipo compuesto por al menos tres profesionales independientes elegidos por el Comité pertinente. Los países donantes pueden participar también en calidad de observadores en la evaluación de los proyectos que hayan (co)financiado. El equipo de evaluación debe presentar sus conclusiones al Consejo por intermedio del Comité pertinente. La Secretaría debe asegurarse de poner a la disposición de los Miembros las experiencias adquiridas, tanto positivas como negativas.

En todos los proyectos financiados por la OIMT que comprendan actividades de capacitación, los beneficiarios de esta capacitación o los instructores deben llevar a cabo evaluaciones internas. La Organización deberá suministrar los cuestionarios estándar que se deban utilizar, los cuales podrán adaptarse según sea necesario [Decisión 7(XXI), Anexo].

### **X. Finalización de los proyectos**

Al concluir el proyecto, el organismo ejecutor debe hacer una evaluación preliminar de sus resultados y presentar la información a la OIMT. El organismo ejecutor deberá presentar un informe final y el(los) informe(s) técnico(s) que se derive(n) del proyecto. Los informes finales se utilizarán como base para la preparación de los informes que debe presentar la Secretaría a los Comités sobre los proyectos terminados. Si posteriormente se decide organizar una evaluación ex-post o ya se ha estipulado tal evaluación específicamente en el acuerdo del proyecto, el informe final será uno de los resultados previstos en esta evaluación.

En un plazo de cuatro meses de finalizado el proyecto, se presentará un estado financiero final auditado de las cuentas del proyecto [Decisión 6(XIII), Anexo B].

## **XI. Difusión de los resultados de los proyectos**

Los informes técnicos de los proyectos deberán constituir el medio principal de difusión de los resultados de los mismos. Asimismo, las evaluaciones de los proyectos representan una importante fuente de información para identificar y difundir las experiencias adquiridas.

La OIMT también divulga los resultados obtenidos mediante sus actividades operacionales y publicaciones, que incluyen la revista "Actualidad Forestal Tropical" (AFT), "Series técnicas", "Series de políticas forestales", "Publicaciones en serie", "Fichas/documentos informativos", "Informes de seminarios, talleres y otras reuniones" e "informes de proyectos", entre otros.

\* \* \*